



RESOLUCION DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA A LOS ALUMNOS DE LA UMA DESPLAZADOS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN VIRTUD DE CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DIFERENTES DE LA BECA DE LOS PROGRAMAS SOCRATES (ERASMUS) PARA EL CURSO 2009/10.

Como se establece el art. 45 de la L.O.U., la Comisión de Becas de la Universidad de Málaga propone destinar un presupuesto de 50.000,00 Euros, para ayudas complementarias a los alumnos de la UMA desplazados por Movilidad Estudiantil en virtud de convenios con otras universidades extranjeras diferentes de los programas Sócrates (Erasmus) en el curso 2009/10.

Por ello, he dispuesto:

Art. 1.- Se convoca Ayuda Complementaria de la Universidad de Málaga para los alumnos de la UMA desplazados por movilidad estudiantil en virtud de convenios con otras universidades extranjeras diferentes de los programas Sócrates (Erasmus) en el curso 2009/10 por importe de 50.000,00 Euros.

Art. 2.- Podrán obtener ayuda objeto de la presente convocatoria:

Los alumnos matriculados en la Universidad de Málaga en el curso 2009/10 y desplazados por movilidad estudiantil en virtud de convenios con otras universidades extranjeras diferentes de los programas Sócrates (Erasmus) en el curso 2009/10.

Art. 3.- Los alumnos beneficiarios de estas becas deberán poseer nacionalidad española; o de un estado miembro de la Unión Europea con situación de residente en España; o bien, con nacionalidad extranjera de país no comunitario con la condición de residente en España. En el caso de los no españoles se requerirá además que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Art. 4.- Se establece como requisito económico para obtener la presente ayuda que la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supera los umbrales de renta del ejercicio económico 2008 establecidos en los puntos siguientes:

Los umbrales de renta familiar no superables quedan establecidos en:

familias de 1 miembro =	23.874,00 €
familias de 2 miembros =	38.888,00 €
familias de 3 miembros =	54.068,00 €
familias de 4 miembros =	60.574,00 €
familias de 5 miembros =	68.740,00 €
familias de 6 miembros =	76.626,00 €
familias de 7 miembros =	84.082,00 €
familias de 8 miembros =	91.488,00 €

a partir del octavo miembro se añadirán 7.344,00 € por cada nuevo miembro computable.

Art. 5.- El importe de la ayuda será establecido distribuyendo el total del presupuesto entre el número de meses de estancia real de cada beneficiario a último día de plazo de presentación de solicitudes.

El importe máximo a percibir por beneficiario se establece en 2.000,00 €

No obstante, al final de su estancia en la Universidad de destino deberá justificar el período real disfrutado.



Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) No reunir los requisitos exigidos para la concesión de la Ayuda.
- b) Incumplir la finalidad para la que se le concede la Ayuda.
- c) Incumplir la obligación de justificar el período real disfrutado

Art. 6.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de la presente resolución, en el modelo de solicitud que se les facilitará en las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga, sitas en el Rectorado, Av. de Cervantes nº 2; Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido; y Ed. Jardín Botánico, Campus de Teatinos.

Art. 7.- Al impreso de solicitud debidamente firmado por el solicitante y todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años se deberá adjuntar:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros computables de la familia, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- b) Fotocopia completa de la/s declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio 2008, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Para los casos no incluidos en el párrafo apartado anterior: Documentos acreditativos de la percepción de ingresos expedido por la entidad pagadora.
- c) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (recibos de contribución) correspondiente al año 2008.
- d) Código Cuenta Cliente en el que el solicitante es titular o co-titular y a la cual será transferida la ayuda, en caso de serle ésta concedida.

Art. 8.- La presentación de la solicitud de estas Ayudas implicará la autorización a la Comisión de Selección para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de Ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Art. 9.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión formada por:

Presidente: Sr. D. Juan Antonio Perles Rochel
Vocal 1º: Sra. Dña. María del Rosario Cabello Porras
Vocal 2º: Sra. Dña. Raquel Barco Moreno
Secretario: Sr. D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Sr. D. Francisco Sánchez Jiménez
Vocal 1º suplente: Sra. Dña. Ángela Muñoz Sánchez
Vocal 2º suplente: Sra. Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer.
Secretario suplente: Sr. D. Jorge Antonio Luque Alba.

Art. 10.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, durante 10 días, la relación de solicitantes que deben aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

Art. 11.- La Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los alumnos que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda, pudiendo los interesados presentar alegaciones ante la propia Comisión, en el plazo de 10 días desde su publicación.

Art. 12.- La Sra. Rectora Mgfca. de la Universidad de Málaga, a propuesta de la Comisión de Selección, resolverá la convocatoria que se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.



Art. 13.- La Resolución a que se refiere el artículo anterior pone fin a la vía administrativa, ante la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, contra dicha resolución podrán optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Mgfca., en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Art. 14.- De acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92 modificada por la ley 4/99, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses indicando que en el caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Art. 15.- Serán de aplicación supletoria a la presente convocatoria el cálculo de la renta familiar establecido en la Orden EDU/1901/2009 de 9 de julio (B.O.E. de 15 de julio) que regula la convocatoria de Becas de carácter general y movilidad del Ministerio de Educación, para el curso académico 2009/10.

Art. 16.a) Todas las resoluciones emanadas de esta convocatoria se publicarán en tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

b) Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria y a los actos que de ella se deriven podrá ser consultada en la Página Web de la UMA: www.uma.es - Estudiantes – Vicerrectorado de Estudiantes– Sección de Becas.

Art. 17.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, podrá optarse por interponer el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Disposición Adicional: El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 23 de noviembre de 2009
La Rectora
p.d. de Resolución de 20 de febrero de 2008
El Vicerrector de Estudiantes

Juan Antonio Perles Rochel